

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 18 de febrero de 2021. Al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria laboral de PEDRO PABLO ÁLVAREZ REAL, con 21 folios, la cual correspondió a este juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2021-071**.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por el Sr. **PEDRO PABLO ÁLVAREZ REAL**, identificada con la C.C. 9.535.589, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. **ELUIN GUILLERMO ABREO TRIVIÑO**, identificado con la C. C. 19.365.989 y T. P. 42.868 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del demandante en los términos previstos en el poder (fl. 14).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida en contra de **JORGE LUIS MAYA JIMÉNEZ**, en calidad de liquidador en el concordato de JESÚS MARÍA RUIZ RODRÍGUEZ (q.e.p.d.).

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado al demandado, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio y remítase copia del expediente digital al correo electrónico del demandado.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

OsB

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO DE</u> <u>BOGOTÁ</u></p> <p>El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 051 de fecha 05/04/2021</p> <p></p>
